



**ACUERDO No. CSJBOA20-49**  
6 de marzo de 2020

Por medio de la cual se prórroga el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés, Isla, por cambio de sede”

**EL CONSEJO SECCIOANAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 6 de marzo de 2020,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio DESAJCAO20-171 recibido en la fecha, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicita a la corporación la prórroga del cierre extraordinario del Juzgado 2º Civil Municipal de San Andrés, Isla, por el día 6 de marzo de 2020, con el propósito de continuar con el traslado a una nueva sede, en atención a la solicitud realizada por la Coordinadora Administrativa del Archipiélago, mediante correo electrónico.

Que por Acuerdo CSJBOA20-43 del 24 de febrero de 2020, se autorizó el cierre extraordinario del Juzgado 2º Civil Municipal de San Andrés, Isla, del 2 al 5 de marzo hogano.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la Dirección Seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: CIERRE:** Prorrogar el cierre extraordinario del Juzgado 2º Civil Municipal de San Andrés, Isla, con el propósito de culmina a una nueva sede.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, para lo cual deberán tener en cuenta la nueva forma de rendición estadística Sierju, a la par que deberán verificar los inventarios de procesos a reportar, así como la información que requieren los nuevos formularios estadísticos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de la Rama Judicial, a los despachos involucrados y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. IELG/KCS